

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULAS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (CURSO 2023/24)

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto la regulación básica de la gestión de la bolsa de becas que se contempla en el artículo 32 del Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva (BOJA 12 de mayo de 2023). La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva. De esta manera, se pretende facilitar el acceso a estas enseñanzas de estudiantes con menores recursos económicos, rigiéndose por el principio de equidad.

La Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Universidad de Huelva por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas al alumnado de las Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva (BOJA de 01 de diciembre de 2023), contempla las bases para esta convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.


1. La presente convocatoria será financiada por el convenio suscrito con el Banco Santander con cargo a la aplicación presupuestaria 800182 321A 481.99 por importe 19.000 euros, de los cuales 4.000 serán destinados a los cursos de verano.

2. Para los Títulos Propios de Formación Permanente, la cuantía de las becas asignadas se corresponderá en todos los casos con el 50% del precio de matrícula, excepto las tasas de secretaría, hasta un máximo de 750 €. Para los Cursos de Verano será el precio de matrícula, excepto las tasas de secretaría. Así, será requisito para la concesión de éstas, que la persona matriculada haya abonado, al menos, el primer plazo de matrícula o la totalidad de la matrícula para los Cursos de Verano.

Artículo 3. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente y para su resolución será el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente, por delegación de la Rectora.

Código Seguro De Verificación	yPajlWLqxsvJFkAJ6ndbfA==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero Beatriz Aranda Louvier		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/yPajlWLqxsvJFkAJ6ndbfA=	Página	1/4



Artículo 4. Procedimiento y plazo de solicitud.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOJA, las personas interesadas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud junto a la documentación requerida a través de la aplicación web de Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/>

2. Documentación que se debe presentar:

- a) Documentación acreditativa de la renta de la persona solicitante y de la unidad familiar que permita determinar los umbrales de renta y de patrimonio en el ejercicio 2022.
- b) En el caso de encontrarse en situación de desempleo, la persona solicitante deberá aportar certificado expedido por el INEM, SAE u organismo equivalente, acreditando tal condición, indicando si es perceptora o no de algún tipo de prestación o subsidio de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud de beca.
- c) Declaración jurada en la que se indiquen los ingresos totales de la unidad familiar (Anexo I).
- d) Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento, en el caso de que lo hubiera.

3. El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Artículo 5. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 en relación con el art. 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, pero que no hayan resultado seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera ordenada por orden de puntuación, por si se produjesen renunciaciones o revocaciones.

Artículo 6. Medio de notificación o publicación.

La propuesta de resolución de la ayuda será comunicada por medio de la web de becas del Banco Santander.

Tras el periodo de aceptación y confirmación de la ayuda por parte del estudiante al Banco de Santander, se hará pública la resolución de la concesión de ayudas en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva.

Código Seguro De Verificación	yPajlWLqxsvJFkAJ6ndbfA==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero Beatriz Aranda Louvier		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/yPajlWLqxsvJFkAJ6ndbfA=	Página	2/4



Artículo 7. Pago de las becas.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación, y para hacer efectivo el ingreso de las becas concedidas, es imprescindible que el alumnado seleccionado comunique el número de cuenta corriente a través de los canales que se indiquen desde el Servicio de Títulos Propios de la Universidad de Huelva.

Artículo 8. Revocación de las becas.

Son causas de revocación de estas becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- c) La anulación de matrícula durante el periodo de disfrute de la beca.

Toda aquella persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de estas Becas estará obligada a reintegrar a la Universidad de Huelva las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Código Seguro De Verificación	yPajlWLqxsvJFkAJ6ndbfA==	Fecha	04/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero Beatriz Aranda Louvier		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/yPajlWLqxsvJFkAJ6ndbfA=	Página	3/4



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A MATRÍCULAS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (CURSO 2023/24)

APellidos y nombre:

N.I.F.:

Domicilio:

Código postal/localidad/provincia:

Correo electrónico:

Móvil/teléfono:

Denominación del título propio para el que se solicita la ayuda:

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

1. Que los ingresos totales de mi unidad familiar constituida por (número) miembros, asciende en el ejercicio económico 2022 a la cantidad de euros, de acuerdo con el procedimiento de cálculo establecido en las bases reguladoras de becas al alumnado de las Enseñanzas de Formación Permanente.

2. Por otra parte, tengo conocimiento de que respecto de los datos anteriormente declarados podrá ser exigida en cualquier momento la documentación acreditativa correspondiente, así como que podrán ser comprobados estos en cualquier momento, a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. En caso de que de la comprobación se evidenciara que mis ingresos son distintos a los declarados, quedará sin efecto la beca, debiendo devolver de manera inmediata e íntegramente la cantidad o cantidades que me hubieran correspondido por dicho concepto. Por último, la persona abajo firmante es conectora y acepta que la falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

Lo que firmo, en, a de de 2023

EL/LA INTERESADO/A

uh.es